

vencion, y los daños que se causaren ala parte intercedida:  
Thaviendose considerado atentam<sup>te</sup>. que sin ombaxos de  
la dha. multa, continuam<sup>te</sup>. se estava faltando a lo dispuesto  
esto por la dha. ordenanza, assi por la tenuidad de la pena,  
como por que muchos de los arrendados havian sido vecinos  
y moradores de los Lugares de Espinardo, Alcantari-  
lla, la Alverca, y otros que estavan esentos de vna. Ju-  
risdicion, contra quien no se havia podido pretender  
sin Rquiritoria, que ño las obedecian, ò havian cumplido  
mal los Alcaldes por su interey particular por hazer  
obtentacion, y valerse del privilegio en su execucion, y  
que del tiempo que se havia dispuesto la dha. ordenanza,  
se havia reputado por bastante la pena de seiscientos  
mar, ò por la fortedad de aquellos tiempos, por el poco va-  
lor de las cosas, y oy era al contrario, como la experien-  
cia lo estava mostrando, despues de muchas, y varias consul-  
tas, que sobre ello se havian hecho en el vno. Ayuntamiento<sup>to</sup>.  
con asistencia de la Justicia, y de la mayor parte de  
Regidores, y Jurados, havian acordado, que con-  
bendia, y havia sido necesario para que se ocurriese